



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CULTURA  
CONTEMPORÁNEA

UNIÓN EUROPEA

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional*Una manera de hacer Europa*

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE ACCIONES CULTURALES EDUSI-PANORAMA LAS CIGARRERAS”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.**

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2, que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Corresponde a la Concejalía de Cultura la gestión de las instalaciones y equipamientos culturales municipales, así como la organización, contratación y desarrollo de actividades de índole cultural. En este sentido, se ha estimado conveniente realizar una programación especial dirigida a población general, favoreciendo a colectivos vulnerables mediante la aproximación gratuita a la Cultura.

Los objetivos que se persiguen son:

- 1.- Extender las actividades culturales gratuitas en la zona EDUSI, ampliando la oferta cultural en espacios exteriores .
- 2.- Acercar la diversidad artística, social y cultural al Centro Cultural de referencia de la zona.
- 3.- Proyectar acciones culturales de manera transversal con festivales internacionales arraigados en la Ciudad, para visibilizar los barrios de la zona de trabajo y fomentar el desarrollo económico de la zona.

La realización de este Programa de Acciones Culturales -Panorama Las Cigarreras, está cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en base al proyecto “PANORAMA LAS CIGARRERAS-EDUSI”, que se





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CULTURA  
CONTEMPORÁNEA

UNIÓN EUROPEA

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional*Una manera de hacer Europa*

enmarca en EDUSI ALICANTE, perteneciendo a la Línea de Actuación 11 “Desarrollar programas de atención social para personas en situación de riesgo social”.

Dicho programa conlleva, operaciones dirigidas a incrementar la integración social de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables (mayores, dependientes, familias con escasos recursos, monoparentales) y a prevenir situaciones de exclusión social, siempre fomentando la igualdad de género y el respeto a la diversidad, contando con la participación de los beneficiarios e impulsando el trabajo comunitario en red e integrando las actuaciones de los diversos servicios implicados (Salud, Servicios Sociales, Educación, Vivienda, y Empleo).

El Programa de Acciones Culturales supone el fomento del consumo de actividades culturales dirigido a población general y especialmente vecinos/as de la zona de trabajo, poniendo en valor los recursos locales existentes en la zona, prestando atención en el establecimiento de vínculos con la ciudadanía así como con su entorno desde la creatividad cultural.

Esta programación tendrá lugar en el Centro Cultural Las Cigarreras como centro cultural de referencia de la zona, así como, lugares exteriores tales como calles, plazas y parques de la zona de trabajo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio para la gestión y ejecución del “Programa de Acciones Culturales EDUSI-Panorama Las Cigarreras”, de los períodos de agosto-diciembre 2022 y enero-diciembre 2023, consistente en diversas actividades culturales dirigidos a población general y especialmente a los vecinos/as de la zona de trabajo, poniendo en valor los recursos locales existentes en la zona, prestando atención al establecimiento de vínculos con la ciudadanía así como con su entorno desde la creatividad cultural.

## **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante carece de personal suficiente y especializado para la adecuada puesta en marcha y la ejecución del referido servicio, por



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CULTURA  
CONTEMPORÁNEA

UNIÓN EUROPEA

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

lo que resulta necesario proceder a la contratación externa de empresas o entidades que posean una experiencia contrastada en prestar este tipo de servicios especializados.

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

El artículo 99.3 LCSP establece que:

*“ Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. (...) ”*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: (...) ”*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

El objeto del presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes por las características intrínsecas del mismo. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas.

#### **5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

#### **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El Presupuesto Base de Licitación para la contratación del servicio asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (105.400.- €) más VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (22.134 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (127.534.- €)**



Código Seguro de Verificación: a98403df-e9a8-439b-9f73-d5bb947ddc1  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14286863  
 Fecha de impresión: 10/05/2022 13:19:34  
 Página 4 de 7

FIRMAS  
 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 06/05/2022 12:53  
 2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 06/05/2022 13:57



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CULTURA  
CONTEMPORÁNEA



UNIÓN EUROPEA

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Año de asignación presupuestaria	coste
2022	43.200€+9.072€ (21%) = <b>52.272 €</b>
2023	62.200€+13.062€ (21%)= <b>75.262 €</b>

Desglose presupuestario total:

Costes Directos	88.571,43
Costes Indirectos	9.742,86
Gastos Generales (11%)	
Beneficio Industrial (8%)	7.085,71
IVA (21%)	22.134
Presupuesto licitación	127.534

Dicho presupuesto irá con cargo a la partida 61-2317-22609.

El equipo de trabajo mínimo estará compuesto por 1 Director/a de programa y 1 Técnico/a de gestión. El convenio de aplicación de ambas figuras es el Convenio Colectivo marco estatal del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código Convenio 99100055012011).

Coste anual salario bruto: Director/a programas y equipamientos

Salario: 19.216,41  
 Coste SS: 33%  
 Total por hora: 14,67

Coste anual salario bruto: Técnico/a de gestión

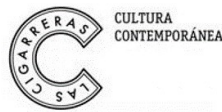
Salario: 18.530,12  
 Coste SS: 33%  
 Total por hora: 14,15

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el coste de los diferentes epígrafes, de acuerdo con el Art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho cálculo, no se recoge eventuales prórrogas, ni su

"Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Eje Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa



FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

posible modificación, tampoco contempla el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores. Es decir, se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, tales como los costes salariales acordes con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato asciende a ciento cinco mil cuatrocientos euros (105.400 €) IVA no incluido.

## **8.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.**

Se trata de un contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido” -Artículo 131 LCSP-.

Se propone el procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 de la LCSP, por ser el que mejor cumple los principios básicos que rigen la contratación pública, en los términos en que estos vienen delimitados por el artículo 1 de la LCSP. Fundamentalmente, los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se propone tramitación ordinaria.

## **9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, finalizando el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

## **10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con los artículos 74, 86, 87 y 90 de la LCSP y de los artículos 11 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que constan en el pliego de cláusulas administrativas



FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

particulares. Los criterios elegidos para acreditar la solvencia están vinculados y son proporcionales al objeto del contrato.

Como solvencia económica y financiera, se considera exigir, el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será como mínimo de una vez y media el valor anual medio del contrato, en los términos regulados por los artículos 87 de la LCSP y 11 del Reglamento de Contratación.

Como medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, se han elegido los trabajos realizados en los últimos tres años de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, porque es importante contar con empresas que tengan experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

#### **11.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:**

Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

#### **12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Consta en el expediente propuesta de criterios de valoración de las ofertas para la determinación de la oferta más ventajosa, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación.

Los criterios de adjudicación cumplen con cuanto establece el artículo 145.4 LCSP y la Base 18, segundo, apartado f) 3º de ejecución del presupuesto municipal, en cuya virtud, en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios cualitativos representan un 59% de la puntuación asignada y los económicos representan un 41% de la puntuación. Y dentro de los criterios cualitativos, se quiere primar la calidad de las actuaciones programas en el proyecto que se presente, con el fin de asegurar eventos culturales de calidad y adaptado a los nuevos tiempos, que genere un gran interés en todos los públicos.

Código Seguro de Verificación: a98403df-e9a8-439b-9f73-d5bb947ddc1  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14286863  
Fecha de impresión: 10/05/2022 13:19:34  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 06/05/2022 12:53  
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 06/05/2022 13:57



### **13.- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.**

El órgano competente para la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 4º de la LCSP.

### **14- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone como responsable del contrato, a la Técnico Municipal de Animación Sociocultural María Jesús Lario Soriano.